

SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000319  
FECHA : 2017-12-12  
HORA : 16:31 h (D)

# SUNAT

## Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2017-482812-0 del 22/09/2017 y 000-URD003-2017-599938-2 del 04/12/2017, presentado por la agencia de aduana [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "PILAS". **MODELO LR6/AA.**

### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "PILAS". **MODELO LR6/AA.** (en adelante "El Producto"), se presenta en packs de 2 unidades. Según indica La Empresa, es una pila doble AA, alcalina, cilíndrica, contenida dentro de una cubierta con forma de pila UM-1, también llamada D, voltaje 1.50V, estructura química Zn/KOH-H<sub>2</sub>O/MnO<sub>2</sub> (ánodo-electrolito-cátodo), diámetro 13.80~14.30mm, longitud 50.2± 0.2mm, peso promedio 23,0~23,5g. Se utiliza en todo tipo de artículos eléctricos en los que se requiera pilas del tamaño D/UM-1;

Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI<sup>2</sup> en el Capítulo 85<sup>3</sup>, partida 85.06, comprende a las pilas y baterías de pilas, eléctricas. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías<sup>4</sup>, las pilas eléctricas son generadores de corriente que funcionan por transformación de la energía liberada por reacciones químicas apropiadas; constan en

1 RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".  
2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.  
3 Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos  
4 D.S. 342-2016-EF: Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.



principio de un recipiente que contiene un electrólito alcalino o no alcalino (por ejemplo: hidróxido de potasio o de sodio, cloruro de amonio o una mezcla de cloruro de litio, de cloruro de amonio, de cloruro de cinc y de agua) en el que se sumergen dos electrodos. El ánodo está generalmente constituido por cinc, magnesio o litio y el cátodo (electrodo despolarizante) está compuesto, por ejemplo, por dióxido de manganeso (mezclado con carbón en polvo), óxido de mercurio u óxido de plata, características que corresponden a El Producto, por lo que se clasifica en la partida **85.06**;

Que, en consideración a la RGI 6<sup>5</sup>, se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 85.06, se encuentra desagregada en seis subpartidas de primer nivel, comprendiendo en la subpartida 8506.10, a las pilas de dióxido de manganeso, subpartida que a nivel NANDINA, se encuentra desagregada en dos subpartidas de segundo nivel, 8506.10.(10) que contiene a las pilas de dióxido de manganeso, alcalinas y 8506.10.(90) a las demás pilas de dióxido de manganeso. La subpartida 8506.10.(10), se subdivide a su vez, en tres subpartidas de tercer nivel, donde El Producto, por ser una pila de dióxido de manganeso, alcalina, cilíndrica, se clasifica en la subpartida NANDINA 8506.10.11, subpartida nacional **8506.10.11.00**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 384-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 06-2017-310000 del 05.12.2017;

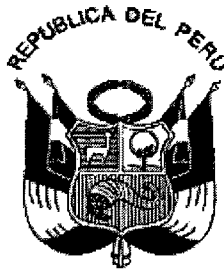
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "**PILAS**". **MODELO LR6/AA**, en la subpartida nacional **8506.10.11.00**, del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del

<sup>5</sup> RGI 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario;





SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000319  
FECHA : 2017-12-12  
HORA : 16:31 h (D)

**SUNAT**

## *Resolución de División*

bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
WILMER ROLANDO UNTIVEROS MORALES  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TECNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED]

